

les siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor DON CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ, magistrado de lo Social Número Uno de Santander. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «VITANPA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/5215

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 282/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 282/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nadir Cha Pinilla Reyes contra la empresa «CONSTRUCCIONES AIPER, SL», «M3 ESTRUCTURAS INGENIERÍA, SL», «CONTRATAS SIKONAR, SL», Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Por presentado el anterior escrito únase a las actuaciones, se tienen por efectuadas las manifestaciones que contiene.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso vista oral a celebrar el próximo día 6 de octubre de 2009 a las diez cuarenta horas. Cítese a la empresa demandada «CONTRATAS SIKONAR, SL» mediante edicto al BOC tal y como consta en los autos 962/2008 de este Juzgado y cítese igualmente al amparo de lo estipulado en el art. 23 de la LPL al Fondo de Garantía Salarial.

Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONTRATAS SIKONAR, SL» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/5318

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 23/09.

Don Federico Picazo García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de don Nelson Arley Monroy Sánchez contra la empresa «TALLER DE PINTURA ARCO IRIS, SL», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «TALLER DE PINTURA ARCO IRIS, SL», en situación de insolvencia total por importe de 4.458,84 euros (4.158,09 establecidos en la sentencia y otros 300,75 euros de interés por mora hasta la fecha de la misma), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «TALLER DE PINTURA ARCO IRIS, SL», extendiendo el presente.

Santander, 23 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/4650

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 292/09.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Solaun Zaballa contra INSS, TGSS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, «BELENZA EUROTEN, S.L.», en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 292/2009 se ha acordado citar a «BELENZA EUROTEN, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2009 a las diez y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta 18 (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «BELENZA EUROTEN, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

09/5319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio número 1267/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, jueves, a 26 de marzo de 2009. Vistos por mi don Jaime-Francisco-Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de

esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de cantidades debidas y consiguiente reclamación de cantidad, con relación a un inmueble destinado a vivienda, seguido en este Juzgado con número 1.267/2008, a instancia del demandante, don Francisco Javier Muñiz Bárcena, representado por la procuradora doña María del Mar Macías de Barrio, dirigida su defensa por el letrado del ICAC don Álvaro de la Fuente Camus, contra el demandado, don Antonio Corral Rodríguez, en situación de rebeldía, en todo caso en consideración a los siguientes.

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar Macías de Barrio, en nombre y representación del actor, don Francisco-Javier Muñiz Bárcena, contra el demandado, don Antonio Corral Rodríguez, debo acordar y acuerdo los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle San Fernando número 28, 2º derecha, de Santander.

2. Condeno al demandado:

a) A desocupar en el plazo legal la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase.

b) A pagar al actor la cantidad de mil trescientos ochenta euros (1.380) adeudados en concepto de rentas y demás gastos asumidos en el contrato hasta la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de aquellas cantidades que, por los mismos conceptos, se devenguen desde dicha fecha hasta desalojar la vivienda.

Todo ello haciendo expresa condena al demandado en las costas devengadas en este procedimiento.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso/de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la vigente Ley de enjuiciamiento

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Corral Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 13 de abril de 2009.—El/la secretario (firma ilegible).

09/6024



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es